



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 8/2009
Bahía Blanca, 18 de febrero de 2010

VISTO:

El desarrollo del programa de becas para estudiantes de Licenciatura en Enfermería, otorgadas por el Convenio suscripto con el INSSJP;

CONSIDERANDO:

Que el control académico y la administración de las becas implica una carga laboral importante;

Que el número de becas a administrar crecerá a lo largo del presente año con la incorporación de los estudiantes de la zona en el mes de marzo y los nuevos ingresantes en la sede central en el mes de agosto;

Que dicho programa de becas incluye una asignación mensual por cada beca para el Departamento de Ciencias de la Salud, para asegurar el correcto funcionamiento del mismo;

Que es necesario asignar las funciones de control académico y administración de las becas a un docente de la carrera de Licenciatura en Enfermería, que asuma tal responsabilidad;

Que dicha asignación de funciones no se encuentra contemplada bajo la normativa relacionada a la designación de cursos o actividades académicas a terceros dispuesta en Res DCM 64/09;

Que la Lic. Adriana López, Profesora Adjunta de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, resulta apta para desarrollar tales funciones, además de colaborar en la coordinación de otros aspectos académicos de la Licenciatura en Enfermería;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 17 de febrero;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar una Asignación Complementaria equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple a la Lic. Adriana López (Leg. 11952), por el período comprendido entre el 01 de marzo y 31 de diciembre de 2010.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Artículo 2º: Dicha erogación será financiada con los recursos propios derivados del Convenio de Becas para alumnos de la Lic. en Enfermería, suscripto oportunamente con el INSSJP, Centro de Costo 456.

Artículo 3º: Pase a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y Personal y a la Secretaría General Académica. Cumplido, vuelva a este Departamento.